

Código: F.19.PO.DE
Versión: 7.0
Fecha: 17.02.22
Página 1 de 4

RESOLUCIÓN Nº 226 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL FLORA CLUB HOUSE,"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.



Código: F.19.PO.DE

Versión: 7.0

Fecha: 17.02.22

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN Nº 226 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S.** "**URBAMARES S.A.S.**" Identificada con Nit N° 900.093.411-7, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 011/2022, mediante Resolución 159 del 08 de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. - FIDUDAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, con cédula de ciudadanía No. 52.419.853, en calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal Suplente, suscribió contrato de Encargo Fiduciario de Administración e inversión con la sociedad constructora y desarrolladora **URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S.**, Identificada con Nit N° 900.093.411-7, actuando como fideicomitente respecto del proyecto **Flora Club House Torre Tres (3) Etapa Uno (1)**, mediante contrato, en e cual se hace constar que la sociedad propietaria de los predios de matrícula inmobiliaria No. 300-233568; que componen el proyecto.

Que mediante documento de fecha 29 de junio de 2023, el banco **DAVIVIENDA** a través de Ejecutivo(a) Senior Constructor, informa que una vez la **constructora URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S.**, cancele el valor de la prorrata que le corresponde a cada uno de los inmuebles que componen el proyecto **Flora Club House** Etapa 2, financiado por el Banco en el municipio de Bucaramanga, se procederá a autorizar la liberación de la hipoteca constituida en mayor extensión del mismo.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

 Licencia de construcción modalidad obra nueva No. 68001-2-22-0509 de fecha 08-05-23 y con vigencia hasta 07-05-2026

Que, la persona jurídica **URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S. "URBAMARES S.A.S."** Identificada con Nit 900.093.411-7, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **FLORA CLUB HOUSE.**, ubicado en la Calle 66 No. 33 – 116 del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-233568de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

Teléfono: 7000320 WhatsApp: 317 643 24 59

Correot contactenos@invisbu_guv.co

Dirección: Calle 36 Nro. 18 - 32 Zdf Colnegarias Post -

www.invisbu.gov.co



Código: F.19.PO.DE
Versión: 7.0
Fecha: 17.02.22
Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 226 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0090NM de fecha diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de los predios 68001-01-02-0357-0003-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **FLORA CLUB HOUSE.**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CALLE 66 # 33 - 116

ENTRADA PINCIPAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S. "URBAMARES S.A.S." Identificada con Nit 900.093.411-7, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto FLORA CLUB HOUSE., ubicado en la Calle 66 No. 33 – 116 del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S. "URBAMARES S.A.S." Identificada con Nit 900.093.411-7, su represéntate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.



Código: F.19.PO.DE

Versión: 7.0

Fecha: 17.02.22

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN Nº 226 DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO

Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a) Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320 WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co